



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
24/04/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
25/04/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Comercio

Expediente 2142837N

Asunto: Aprobación de la convocatoria de MISLATA ILUSIONA

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Mislata a través de la Concejalía de Comercio propone con fecha 12 de marzo de 2025, la aprobación de la convocatoria de MISLATA ILUSIONA, que comporta un gasto de 2.800 €.

El objeto de la campaña es el fomento del consumo en el comercio local y servicios del municipio de Mislata, incentivando las compras de la ciudadanía por medio del sorteo de un viaje a un parque temático, para cuatro personas (dos personas adultas y dos menores de hasta 12 años), entre los ciudadanos y ciudadanas que participen en la campaña.

Esta campaña incluye a los comercios y servicios abiertos al público en Mislata, salvo comercios de alimentación, loterías, juegos, estancos, farmacias, automoción y entidades financieras y de gestión, así como establecimientos de hostelería y restauración.

El premio está previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 4300 48100 con una dotación inicial de 18.000 euros, por lo que existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, bases de ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Además el pago estará sujeto a las retenciones establecidas en la legislación fiscal aplicable.
- 2.- El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º: "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".
- 3.- La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.
- 4.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 5.- El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los arts. 10 y 11 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A33D 74YX VJUW WRA7

Resolución Nº 1712 de 24/04/2025 "Aprobación convocatoria MISLATA ILUSIONA" - SEGRA 976797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Antonio Arenas Almenar
24/04/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
25/04/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Comercio

Expediente 2142837N

6.- El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

7.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 88.6: *“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

8.- El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.”*

9.- Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases reguladoras, y de la convocatoria, de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para 2025. Si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2543 de fecha 28/06/2023, se han delegado las competencias en materia de Comercio, en el concejal que tiene delegada el Área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación.

En consecuencia, visto el informe de la jefa de servicio de Promoción Económica y Consumo y el informe favorable de Intervención 426/2025, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la campaña MISLATA ILUSIONA, así como las bases reguladoras que han de regir la actividad.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto total de 2.800.-€ (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS), imputables a la aplicación presupuestaria 4300.48100 del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 (RC 2025.2.0004493.000).

TERCERO.- Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A33D 74YX VJUW WRA7

Resolución Nº 1712 de 24/04/2025 "Aprobación convocatoria MISLATA ILUSIONA" - SEGRA 976797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2